



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad  
de Oportunidades para  
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

**N° 1021 -2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...29... de ...Noviembre... de 2024

**VISTO:**

El Expediente con Reg. N° 018386-2024/OP-15949-24/ABYP-1561-24, que contiene la solicitud presentada por doña **MABEL TORRES PADILLA**, sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos, por el deceso de su señora madre;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2024, doña **MABEL TORRES PADILLA**, identificada con D.N.I. N° 10805793, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios Completos, por el deceso de su señora madre doña **MARIA ISABEL PADILLA SANTILLAN DE TORRES**, con D.N.I. N° 06882055, fallecida el 23 de setiembre de 2024; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001518446**, emitida por la RENIEC del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y Partida de Nacimiento N° **399**, registrada en el Concejo Distrital de Comas Provincia y Departamento de Lima; asimismo Boleta de Venta N° B001 – 00038051 de fecha 24 de setiembre de 2024 de La Funeraria Jardines S.A. FUNJAR, ubicado Av. San Borja Sur 1190, San Borja, con RUC N° 20517227103;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 2196-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **MABEL TORRES PADILLA**, es nombrada a partir del 01 de junio de 2012, en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según Resolución Directoral N° 442-2012-INSN-OP con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD;

Que, el sustento legal del otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento se encuentra tipificado en los artículos 144° y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6° literales 5 y 6 del numeral 6.2, establece, que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.6 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. MAGC. E. ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo  
de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Que, mediante Informe N° 914-UG/N°802-AByP-INSN-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **MABEL TORRES PADILLA**, identificada con D.N.I. N° 10805793, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, del Instituto Nacional de Salud del Niño, cumple con los requisitos enmarcados en el artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento, por la suma de S/ 1,500.00 soles, de acuerdo al Monto Único Consolidado, Así mismo en el numeral 4.7 establece que: Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por el deceso de su señora madre doña **MARIA ISABEL PADILLA SANTILLAN DE TORRES**, con D.N.I. N° 06882055, fallecida el 23 de setiembre de 2024, al haber adjuntado en su petitorio su partida de Nacimiento N° **399**, con la cual acredita ser hija de la occisa, Acta de Defunción N° **5001518446**, registrada por la RENIEC, así como Boleta de Venta **B001 - 00038051** de fecha 24 de setiembre de 2024 de La Funeraria Jardines S.A. FUNJAR, ubicado Av. San Borja Sur 1190, San Borja, con RUC N° 20517227103, acreditando los gastos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Reconocer y otorgar Subsidio por Fallecimiento a favor de doña **MABEL TORRES PADILLA**, identificada con D.N.I. N° 10805793, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**; por el deceso de su señora madre doña **MARIA ISABEL PADILLA SANTILLAN DE TORRES**, con D.N.I. N° 06882055, fallecida el 23 de setiembre de 2024.

**Artículo 2°.** - Reconocer a favor de doña **MABEL TORRES PADILLA**, el pago por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el deceso de su señora madre, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**.

**Artículo 3°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.** - Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo 5°.** - Notificar la presente Resolución al heredero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

**Regístrese y comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL

Mg. B. DIAZ VELA  
JEFE OFICINA DE PERSONAL

- BDV/HEZZ/CEBM. ( )
- Programación y Presupuesto ( )
- Of. Estadística e Informática ( )
- Remuneraciones ( )
- Legajos ( )
- Beneficios y Pensiones ( )
- Interesado (a) ( )
- Secretaría Personal ( )
- Procesos Administrativos ( )